

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2026-1835 *Decreto 9/2026, de 5 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME).*

Los principios rectores de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria se fundamentan en garantizar al ciudadano la mejor atención integral a su salud, la humanización de los servicios sanitarios manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, la mejora continua en la calidad de los servicios sanitarios, con especial enfoque en la atención personal y la confortabilidad del paciente y sus familiares, la responsabilidad de los profesionales sanitarios en la organización y gestión de los recursos que tengan asignados, en definitiva, la mejor asistencia sanitaria que el Sistema Autonómico de Salud pueda ofrecerle en todos los aspectos.

Para dar cumplimiento a este objetivo, la Consejería de Salud tiene establecidas una serie de medidas entre las que se encuentra el apoyo a los profesionales sanitarios que pudieran sufrir trastornos motivados por conductas adictivas o problemas de salud mental. Por su parte la Organización Médica Colegial promueve que los Colegios Oficiales de Médicos sean los garantes de la buena praxis de la profesión médica.

El Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria para Cantabria 2025-2029, en su Eje 1.A hace referencia al cuidado de los profesionales sanitarios. Por otra parte, el programa PAIME se corresponde con la línea de subvención 19 de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para los años 2025-2027 y contribuye directamente al cumplimiento del objetivo estratégico de la línea: garantizar que la atención sanitaria a los ciudadanos se brinde en las mejores condiciones posibles, mediante el apoyo integral a los profesionales médicos que enfrenten problemas de salud mental o trastornos adictivos, favoreciendo su recuperación y minimizando las repercusiones laborales y profesionales derivadas de dichos problemas de salud.

El Colegio Oficial de Médicos de Cantabria inició en el año 2005 el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME) con la finalidad de prestar un servicio asistencial específico y especializado para las patologías adictivas o mentales que pudieran afectar a los profesionales médicos. Además de la asistencia sanitaria, el PAIME también proporciona información y formación, atención social, apoyo legal y asesoramiento laboral para favorecer la rehabilitación de los profesionales con total confidencialidad y privacidad. Además, proporciona las herramientas necesarias para desarrollar la profesión en las mejores condiciones y con las máximas garantías para los pacientes.

Hay que indicar que el programa PAIME es un programa exclusivo desarrollado por los colegios oficiales de médicos de cada provincia y que se caracteriza entre otras cuestiones por la confidencialidad del mismo. Por ello, se considera adecuado, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, la concesión de la subvención al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el desarrollo del programa PAIME, con el objeto de contar con los profesionales médicos en las mejores condiciones para ejercer su profesión, con estricto cumplimiento de las normas éticas que rigen su praxis y con el objetivo final de proteger a los pacientes de los efectos perjudiciales derivados de esas enfermedades, garantizando su derecho a una asistencia de calidad, técnica y humana por parte de los profesionales médicos.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Salud, previo informe de la Dirección General de Servicio Jurídico y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2026,

DISPONGO

Primero. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional por razones de interés público y social, al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria para el desarrollo del Programa PAIME de servicio asistencial especializado y específico para profesionales médicos afectados por conductas adictivas o por problemas de salud mental.

2. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de actuaciones de asistencia sanitaria así como actividades formativas e informativas dentro del Programa PAIME, cuyos objetivos son ayudar a los profesionales médicos afectados por conductas adictivas o por problemas de salud mental a superar la enfermedad y los problemas laborales derivados de ella, proteger a los pacientes de los efectos perjudiciales derivados de estas situaciones, garantizando su derecho a una asistencia sanitaria de calidad y velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas de la profesión médica.

3. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y demás disposiciones legales aplicables.

Tercero. Beneficiario, cuantía y modalidad de ayuda.

Será beneficiario el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria (NIF Q3966002B) por la cuantía máxima de 20.000 €, que se concretará a través de la modalidad de ayuda dineraria sin contraprestación.

El Colegio Oficial de Médicos ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consta en el certificado emitido por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de fecha 2 de febrero de 2026.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en el presente decreto tiene carácter singular, iniciándose el procedimiento de oficio, sin que resulte precisa convocatoria pública.

Quinto. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de la subvención se efectuará previa justificación por parte del Colegio Oficial de Médicos de los gastos ocasionados en el desarrollo y ejecución de actuaciones de asistencia sanitaria y de actividades formativas e informativas dentro del Programa PAIME, no pudiendo exceder, en ningún caso, de la cantidad de 20.000 € y será por el importe correspondiente al 80% de dichos gastos. Las actividades formativas e informativas estarán relacionadas con el programa PAIME. Estas actividades podrán suponer como máximo el 10% del importe total de la subvención.

Con este fin, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención una certificación expedida por la directora general de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria en la que se hará constar de forma expresa la cantidad exacta a abonar al Colegio Oficial de Médicos, resultante de la justificación referida. Se hará constar, igualmente, que no se genera ningún derecho económico a favor del Colegio Oficial de Médicos con respecto a la diferencia entre la cantidad justificada a percibir, y la cuantía de 20.000,00 €, cifra que figura como importe máximo de la subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

3. A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, como beneficiario deberá justificar, antes del 1 de diciembre de 2026, los gastos ocasionados en el desarrollo y ejecución del programa PAIME.

La justificación de esta subvención se hará a través de una cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria como entidad beneficiaria de la subvención:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos. Corresponde al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria la gestión completa del Programa PAIME.

Con cargo a la subvención podrán atenderse los gastos correspondientes al desarrollo y ejecución de actuaciones de asistencia sanitaria y de actividades formativas e informativas dentro del Programa PAIME, que se hayan desarrollado entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

2. Justificar ante la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud de Cantabria, la realización de las actividades descritas, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención y los gastos realizados del programa subvencionado mediante la cumplimentación de los anexos I a III. A tal efecto, pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 1 de diciembre de 2026 y la misma contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención y con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicial. Los gastos deberán haber sido realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del período de justificación. No podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado y no se considerarán gastos subvencionables los pagos en efectivo.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con los requisitos legales establecidos:

- Tener número de factura o de recibo.
- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento, rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos de I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a I.V.A., se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
- Lugar y fecha de emisión.

3º. Documento que justifique el pago de la factura.

4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1).

5º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

4. Permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

5. Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El importe total de las subvenciones y ayudas que el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria pudiera obtener para el desarrollo de estas actividades, en ningún caso, podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las intervenciones a desarrollar.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a cuyos efectos harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Cumplir con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, que establece la obligación de publicar por parte de las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. Para ello, en el caso de superar el umbral establecido, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

12. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, de la Consejería de Salud, cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

Séptimo. Financiación.

La presente subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.311P.481.99 contemplada en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, prorrogado en el ejercicio 2026, con un importe máximo de 20.000 €.



JUEVES, 12 DE MARZO DE 2026 - BOC NÚM. 49

Octavo. Efectos

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2026.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2026-1835



ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Nº

4. Actividades realizadas.

Actividades	Localidad	Fecha	Participantes	
			Colectivo	Número

5. Materiales utilizados en el desarrollo del programa.

Material	Nº de ejemplares

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Material	Nº de ejemplares



7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluación

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultados obtenidos

9. Coste del Programa.

Coste total del Programa	
Cantidad subvencionada por la Consejería de Salud	

10. Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado



12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

--

En a de de

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
SOCIOSANITARIA**

(CÓDIGO DIR3 A06029672)



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.



ANEXO II

Cuenta Justificativa de la Actividad Económica Subvencionada

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____.

SUSCRIBE:

Que las facturas/documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa “ _____”, subvencionado por la Consejería de Salud con la cantidad de _____ €, al amparo de la Ley _____.

Núm	Fecha documento	Proveedor	Concepto gasto	Factura	Fecha pago	Importe gasto	Importe imputado a proyecto	% Imputación a subvención	Importe imputado a subvención
SUMA IMPORTE TOTAL ANEXO									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, expido la presente, en _____, a _____ de _____ de _____.

El Representante legal de la Entidad

Firmado:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
SOCIOSANITARIA**

(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2026-1835



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.



ANEXO III

Declaración Responsable de la Justificación Económica y la Obtención de otras Ayudas Como Medios de Financiación

D _____, con N.I.F nº _____, Representante de la
Entidad _____, con N.I.F. nº _____, y en
relación con el Programa “ _____ ”
subvencionado con _____ € por la Consejería de Salud.

CUADRO DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA
TOTAL				

DECLARO:

Que los recursos económicos obtenidos a través de la subvención referida se han aplicado en su totalidad al programa objeto de la subvención, y que toda la documentación aportada para su justificación únicamente ha sido aportada para este proyecto y subvención, **NO existiendo duplicidad alguna en la aportación de documentos** en alguna otra subvención o programa que haya sido subvencionado o beneficiado a través de otras ayudas y entidades públicas. Por lo anterior, declaro además que **NO se ha incurrido en sobrefinanciación** del proyecto objeto de la subvención; en cuyo caso contrario, se llevará a cabo el reintegro de las cantidades excedidas por la sobrefinanciación en su proporción según cuadro arriba referido.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones.
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

CVE-2026-1835



JUEVES, 12 DE MARZO DE 2026 - BOC NÚM. 49

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** ha generado ingresos.

☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales € han sido aplicados al programa.

En a de de

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
SOCIOSANITARIA**

(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2026-1835



Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

- Responsable del tratamiento: Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
- Delegado de protección de datos: Comité Delegado de Protección de Datos del Sistema Sanitario Público de Cantabria (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander). Correo electrónico: **dpdsanidad@cantabria.es**
- Finalidad: Gestionar las subvenciones nominativas contempladas en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria).
- Destinatarios: los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a la unidad objeto de la reclamación, queja o sugerencia y al órgano directivo responsable, así como aportar los datos a las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
- Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).
- Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

2026/1835

CVE-2026-1835